**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), que indica:" cuando *se haga necesario celebrar un contrato de servicios,* previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios".

Una vez justificada la necesidad de contratación del expediente **1016_2026: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE MANUALES DE ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS** se emite el siguiente:

**INFORME**

En la plantilla de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud MP, en concreto, en la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía no existe personal con el perfil profesional y en número suficiente para atender las funciones que requiere el mismo al tratarse el objeto del contrato de funciones específicas y concretas que sólo pueden ser prestadas por personal especializado.

En el sentido antes mencionado, con la contratación de este servicio se garantiza la correcta funcionalidad de dichas áreas traduciéndose la misma en una optimización de recursos para la Fundación y consecuentemente un beneficio para la sociedad y el interés público.

Sevilla, a la fecha de la firma

Fdo. Fdo. Juan francisco Pagés Navarrete
Responsable de operaciones

Es copia autÃ©ntica de documento electrÃ³nico



| | | | |
|---|---|---|---|
| FIRMADO POR | JUAN FRANCISCO PAGES NAVARRETE | 02/03/2026 12:29:24 | PÁGINA 1/1 |
| VERIFICACIÓN | UUM32WNWHYJCP45JKVHQ5PY2KCMVTD | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |